

# Derechos Sexuales y Reproductivos



## **Derechos Sexuales y Reproductivos**

Gobierno del Estado de México  
Palacio del Poder Ejecutivo.  
Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro,  
Toluca, Estado de México,  
C.P. 50000.

© Derechos **Reservados**

Consejo Estatal de Población  
Av. José María Morelos Pte. No. 1017,  
Colonia La Merced Alameda, Toluca  
Estado de México, C.P. 50080

Impreso y hecho en México

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

CE: 202/03/04/14

[www.edomex.gob.mx/coespo](http://www.edomex.gob.mx/coespo)

## ¿Sabías qué?

El reconocimiento de los derechos reproductivos ha sido evolutivo. La Conferencia de Derechos Humanos de Teherán, Irán, (1968), señaló que el derecho a la reproducción era un “derecho de los padres”; posteriormente, en la Conferencia sobre Población de Bucarest, Rumania, (1974), se especificó que se trataba de un “derecho de las parejas e individuos”. En la Primera Conferencia sobre la Mujer, celebrada en México (1975), con motivo del Año Internacional de la Mujer, se aborda el tema desde la perspectiva del “derecho a la integridad corporal y al control de las mujeres sobre su capacidad reproductiva”; Pero fue hasta 1994 en El Cairo, Egipto, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), auspiciada por las Naciones Unidas, donde fueron conceptualizados los derechos reproductivos en su Programa de Acción.

La Plataforma de Acción de los derechos sexuales y reproductivos señala que los derechos humanos de la mujer incluyen el derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y el derecho a decidir libremente sobre ello, sin verse sujeta a coerción, discriminación ni violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre en cuanto a las relaciones sexuales y la reproducción, implican el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíproco y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual.



## **1. El derecho a la libertad sexual.**

La libertad sexual abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos. Sin embargo, esto excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida.

## **2. El derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo.**

Este derecho incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social. También están incluidas la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

## **3. El derecho a la privacidad sexual.**

Este involucra el derecho a las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad siempre y cuando no interfieran en los derechos sexuales de otros.

## **4. El derecho a la equidad sexual.**

Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o limitación física o emocional.

## **5. El derecho al placer sexual.**

El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

## **6. El derecho a la expresión sexual emocional.**

La expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

## **7. El derecho a la libre asociación sexual.**

Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.

## **8. El derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables.**

Esto abarca el derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad.

## **9. El derecho a información basada en el conocimiento científico.**

Este derecho implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.

## **10. El derecho a la educación sexual integral.**

Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debería involucrar a todas las instituciones sociales.

## **11. El derecho a la atención de la salud sexual.**

La atención de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.





## Servicios del Consejo Estatal de Población:

- Contamos con el servicio de información sociodemográfica básica, técnica y especializada del Estado de México en línea, en el sitio **[www.edomex.gob.mx/coespo](http://www.edomex.gob.mx/coespo)** o a través de nuestro correo electrónico: **[coespo@edomex.gob.mx](mailto:coespo@edomex.gob.mx)**
- En nuestro Centro de Documentación contamos con el servicio de consulta bibliográfica con préstamo a domicilio.
- Organizamos concursos de fotografía y pintura en temas demográficos dirigidos a los niños y a los jóvenes mexiquenses.
- Impartimos talleres sobre temas demográficos al sector educativo y administraciones municipales.
- Realizamos el análisis de indicadores en temas específicos de población para programas o proyectos para el sector académico, privado y público.
- Llevamos a cabo conferencias con especialistas en temas sociodemográficos.
- Asesoramos a las administraciones municipales para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Elaboramos diagnósticos municipales con base en los registros censales y en las proyecciones de población.
- Publicamos documentos con información demográfica del Estado de México.



Consejo Estatal de Población  
del Estado de México

### Consejo Estatal de Población

Av. José María Morelos Pte. No. 1017, colonia La Merced Alameda,  
C. P. 50080, Toluca, Estado de México.

Tels.: (01 722) 214.76.62 y 214.76.93, Fax: 214.76.68

**[www.edomex.gob.mx/coespo](http://www.edomex.gob.mx/coespo)**

**[coespo@edomex.gob.mx](mailto:coespo@edomex.gob.mx)**

CE:202/C/012/14

# *Mexiquenses* más sanos



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

